



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 410 - 2018-GRA/GR

Ayacucho,

VISTO:

25 JUL 2018

El Informe N° 104-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 24 de mayo del 2018, remitido con Informe N° 189-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal, de fecha 29 de mayo del 2018; en el que se remite el proyecto de Directiva de NORMAS PARA PARA EL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO, CESIÓN EN USO Y PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO; Decreto 3717-2018-GRA/GG, de fecha 12 de junio del 2018, Informe N° 013-2018-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, remitido con el Oficio N° 172-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha de 21 de junio del 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 27867, son competencias del Gobierno Regional administrar sus bienes y sus rentas, asimismo en el numeral 3 del artículo 45° son funciones administrativas y ejecutoras organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos, y capacidades humanas, necesarias para la gestión regional con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece que las entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, Informe N° 189-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha fecha 29 de mayo del 2018, la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal remitió el Informe N° 104-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF-CP de fecha 24 de mayo del 2018, se remite el Proyecto de Directiva de NORMAS PARA PARA EL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO, CESIÓN EN USO Y PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, elaborado por la Unidad de Control Patrimonial, el mismo que contiene generalidades, definiciones, disposiciones generales, disposiciones específicas, disposiciones complementarias, formatos y anexos;

Qué, con Oficio N° 172-2018-GRA/GG-GRPPAT-SGDI, de fecha de 21 de junio del 2018, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, remite el Informe N° 013-2018-GRA/GRPPAT-SGDI-NSMR, de fecha 19 de junio del 2018, en el que se sugiere que la Unidad de Control patrimonial, realice el levantamiento de observaciones señales al proyecto de Directiva sobre "NORMAS PARA PARA EL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO, CESIÓN EN USO Y PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO" y que para su aprobación es necesario adjuntar tres ejemplares anillados debidamente visados y tres proyectos de resolución ejecutiva regional, para proceder con su aprobación;





Que, mediante Decreto 3717-2018-GRA/GG, de fecha 12 de junio del 2018, la Gerencia General Regional, solicita la evolución, revisión y pronunciamiento de manera urgente;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el literal "f" del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR; la misma que se refleja en el literal "f" del artículo 21° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva N° 002-2018-GRA/GG-ORADM, denominada "NORMAS PARA PARA EL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO, CESIÓN EN USO Y PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO", el cual consta de quince (15) folios, y cuya finalidad es que los actos de administración, de afectación en Uso, Cesión en Uso y Préstamos en Calidad de apoyo de los bienes muebles de propiedad de la entidad puedan ser destinadas a la prestación de servicios públicos y fomento del desarrollo social.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación en la página WEBB de la entidad y, la transcripción de la presente resolución de aprobación de la "Directiva de Normas para el Uso, Control y Mantenimiento de la flota vehicular del Gobierno Regional de Ayacucho" a todas las Unidades Estructuradas de la sede Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y demás dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho, para su cumplimiento de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese. Comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

.....
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

CONTROL PATRIMONIAL



**DIRECTIVA DE NORMAS PARA EL
PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO,
CESIÓN EN USO Y PRÉSTAMO EN CALIDAD DE
APOYO DE LOS BIENES MUEBLES DE
PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE
AYACUCHO**

Ayacucho – Perú

2018

DIRECTIVA DE NORMAS PARA EL PROCEDIMIENTO DE AFECTACIÓN EN USO, CESIÓN EN USO Y PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO DE LOS BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

DIRECTIVA GENERAL N° 002 -2018-GRA/GG-ORADM

FORMULADO POR : OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
: OFICINA DE BASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL
: UNIDAD DE CONTROL PATRIMONIAL

1. OBJETIVO:

Establecer las normas y procedimientos para la Afectación en Uso, Cesión en Uso y Préstamo en Calidad de Apoyo de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.

2. FINALIDAD:

Disponer de un instructivo que permita desarrollar acciones técnico administrativo, para un adecuado procedimiento de los actos de administración de Afectación en Uso, Cesión en Uso y Préstamo en Calidad de Apoyo de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, a fin de que puedan ser destinadas a la prestación de un servicio público, para el uso público y fomento del desarrollo social.

3. ALCANCE:

La presente directiva es de aplicación obligatoria en todas las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Ayacucho.

4. BASE LEGAL:

- ❖ Constitución Política del Perú.
- ❖ Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- ❖ Ley N° 29151 – Ley General del Sistema de Bienes Estatales.
- ❖ Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (CONCORDADO)
- ❖ Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG - Normas de Control Interno.
- ❖ Ordenanza Regional N° 004-2007- GRA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ayacucho.
- ❖ Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales”.



5. VIGENCIA:

La presente directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

6. GENERALIDADES:

6.1. En el presente reglamento se establecen el accionar trámite administrativo que deben de seguir la Dirección de Servicio de Equipo Mecánico (SEM), la Oficina Regional de Administración, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio fiscal a través de la Unidad de la Unidad de Control Patrimonial.

6.2. Se establece un flujo grama de los trámites administrativos que se establecen en los procedimientos de Afectación en Uso, Cesión en Uso y Préstamo en Calidad de Apoyo de los bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.

DEFINICIONES:

Para los efectos de la presente directiva se entenderá por:



7.1. **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN:** Son actos a través de los cuales, se ordenan su uso y aprovechamiento de los bienes estatales, tales como la Afectación en Uso y Cesión en Uso.



7.2. **ACTOS ADMINISTRATIVOS:** Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta



7.3. **AFECTACIÓN EN USO:** Acto de Administración que se produce con la entrega temporal por un plazo máximo de dos (02) años y a título gratuito de los bienes muebles de propiedad estatal, a otra entidad del estado, con el fin de que sean destinados al uso del servicio público.



7.4. **CESIÓN EN USO:** Acto de Administración que se produce con la entrega temporal por un plazo máximo de un (01) año y a título gratuito de los bienes de propiedad estatal, a otra institución privada sin fines de lucro, para que sean destinadas al cumplimiento de actividades afines con interés público y desarrollo social.



7.5. PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO: Acto que se produce con la entrega temporal de un bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho, por un plazo máximo de siete (07) días calendarios, a título gratuito a otra institución pública o privada sin fines de lucro, para que sean destinadas al uso de servicio público, cumplimiento de actividades afines con interés público y desarrollo social.

7.6. ENTIDAD SOLICITANTE: Entidad pública o privada sin fines de lucro que requiera al Gobierno Regional de Ayacucho, el uso temporal de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho.

7.7. BIENES MUEBLES: Son aquellos bienes estatales que se detallan y describen en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado -CNBME.

7.8. VEHÍCULOS: Todos aquellos bienes muebles que cuenten con placa de rodaje.

7.9. CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la entidad beneficiaria (pública o privada sin fines de lucro), en el cual constan los compromisos asumidos por las partes, para el uso de los bienes para lo que se habría solicitado.

7.10. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE BIENES: Documento administrativo, que materializa el convenio, la entrega por parte del Gobierno Regional de Ayacucho y recepción por parte de la entidad solicitante de los bienes transferidos temporalmente a través de Afectación en Uso o Cesión en Uso o Préstamos en Calidad de Apoyo.

7.11. ADENDA: acto que consiste en añadir o modificar algún extremo del Convenio de Cooperación Interinstitucional inicialmente suscrito, previa justificación debidamente sustentada y aprobada por la instancia competente.

8. DISPOSICIONES GENERALES:

8.1. AFECTACIÓN EN USO:

8.1.1. Definición:

Por la Afectación en Uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito y temporal un bien de propiedad del Gobierno Regional de Ayacucho a otra entidad del estado para que lo destine al uso o servicio público y para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la



Afectación en Uso serán establecidas en el convenio interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la entidad beneficiaria (dentro del ámbito regional).

8.1.2. Del Plazo:

- a. La Afectación en Uso se concede por un plazo máximo de dos (02) años, el cual puede ser renovado por única vez hasta por un plazo máximo similar.
- b. Por plazos menores o igual a siete (07) días calendarios, procederá otorgar el bien como préstamo en calidad de apoyo social.

8.1.3. Del procedimiento:

- a. Se atenderá a solicitud de beneficiario, adjuntando los siguientes requisitos:

- ❖ Solicitud dirigida al Gobernador Regional, indicando el uso o servicio público al que se destinará (debidamente justificada y sustentada, pudiendo adjuntar documento de sustento o expediente técnico con el metrado y movimiento de material del cual se requiere el bien).
- ❖ Presentar la ficha técnica debidamente firmado por las autoridades de los beneficiarios, según Anexo N° 03.
- ❖ El solicitante deberá demostrar que cuenta con presupuesto para el mantenimiento, combustible, reparación de vehículo o maquinaria, así como el pago de servicios de operador o conductor (de requerir vehículos o equipos o maquinarias).
- ❖ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente del titular de la entidad.
- ❖ La resolución de nombramiento o designación del titular de la entidad.
- ❖ Carta de compromiso Notarial en la que el titular de la entidad beneficiaria, se compromete a devolver el bien en iguales o mejores condiciones a las que se le entregó, en el tiempo establecido y bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, asumiendo las sanciones que por ley correspondan (para el caso de vehículos, maquinarias y tractores agrícolas).



b. **En caso de Maquinarias y Tractores Agrícolas**

Se consultará la disponibilidad y estado de operatividad del bien a afectar (el mismo que adjuntará la ficha técnica del mecánico) al Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) – GRA, de ser necesario emitirá un informe técnico de disponibilidad y operatividad del bien, dirigido a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ayacucho.

c. **En caso de Vehículos**

Se solicitará estado de operatividad del bien a afectar (el mismo que adjuntará la ficha técnica del mecánico) al Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) – GRA.

d. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso.

e. El mismo que a través de la Dirección Regional de Administración correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de dar su Opinión Legal.

f. De contar con Opinión Legal favorable, se procederá a la proyección del Convenio de Afectación en Uso, el mismo que estará a cargo de la Unidad de Control Patrimonial, debiendo estar suscrito por la entidad solicitante y la Gobernación Regional o Unidad Estructurada (que cuente con delegación expresa) , debidamente visado por la Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, el Servicio de Equipo Mecánico Regional (solo en caso de maquinarias y tractores agrícolas) , la Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme al formato contenido en el **Anexo N° 01**.

g. La Gobernación Regional o la Unidad Estructurada (que cuente con delegación expresa), aprobará el Convenio de Cooperación Interinstitucional con su correspondiente acto resolutivo.

h. Una vez aprobado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, se procederá a suscribir el Acta de Entrega-Recepción, conforme al formato contenido en el **Anexo N° 02**, el mismo que será suscrito por:

De parte del Gobierno Regional de Ayacucho

❖ El Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal



- ❖ Responsables de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho
- ❖ El Director del Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) - GRA (en caso de maquinaria pesada y tractores agrícolas).

De parte de la Entidad que recibe el bien mueble

- ❖ El titular de la entidad que recibe el bien
- ❖ El responsable de su Oficina de Control Patrimonial.

- i. Concluido el procedimiento la Oficina Regional de Administración, emitirá a la SBN, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles copia de la siguiente documentación:
 - ❖ La Resolución que aprueba el convenio de Afectación en Uso
 - ❖ El Convenio de Afectación en Uso
 - ❖ Acta de Entrega - Recepción
 - ❖ Informe Técnico, emitido por la Unidad de Control Patrimonial.



8.1.4. De las obligaciones del Gobierno Regional de Ayacucho:

- a. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien mueble cedido en Afectación en Uso durante su vigencia. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico (SEM) - GRA y de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- b. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, detecte que **LA ENTIDAD AFECTATARIA** esté dando uso diferente a lo convenido en el presente documento, el convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado iniciar las acciones legales pertinentes.
- c. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judicial con el fin de reponer el patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, sobre el bien afectado.
- d. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso y dispondrá su traslado a la zona afectada.



8.1.5. De las obligaciones de la entidad beneficiaria

- a. Cumplir con la finalidad de la Afectación en Uso, es decir, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el convenio suscrito. El incumplimiento será causal de resolución o extinción de la Afectación en Uso.
- b. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
- c. Deberá asumir la remuneración, alojamiento y alimentación del operador de la maquinaria pesada (bajo régimen de Construcción civil en el rango de operario).
- d. Deberá asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien afectado, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**, hasta el lugar de realización de objeto del convenio.
- e. Asumirá los gastos que generen el traslado de los evaluadores del **SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL (SEM) – GRA** y de la Unidad de Control Patrimonial, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el convenio.
- f. Deberá hacer entrega del vale de combustible (con vigencia concordante al Convenio de Cooperación Interinstitucional y de acuerdo al recorrido de la movilización y desmovilización) al **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, para movilización y desmovilización (para asegurar el recojo de la maquinaria).
- g. Deberá asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
- h. Asumirá todos los gastos que generen: **LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN**, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.
- i. Es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano, debiendo asumir la responsabilidad en caso de **ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES** reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características.



- j. Contratar el seguro patrimonial contra todo riesgo, para afectaciones mayores a treinta días (30) calendarios.

8.1.6. De la extinción de la Afectación en Uso:

La Afectación en Uso se extingue por:

- a. Cumplimiento del plazo;
- b. Renuncia a la afectación;
- c. Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien;
- d. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.
- e. Consolidación del derecho de propiedad del bien;
- f. Extinción de la entidad afectataria; y,
- g. Ceder los bienes a terceros.

8.1.7. Resolución de extinción de Afectación en Uso:

De presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f, y g del numeral precedente, la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un Informe Técnico elaborado por la Unidad de Control Patrimonial, emitirá la resolución que declare la extinción de la Afectación en Uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción.



8.2. CESIÓN EN USO:

8.2.1. Definición:

Es el acto mediante el cual la entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, traslada la posesión de bienes muebles de su propiedad, a título gratuito, a favor de instituciones privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social.



8.2.2. Del Plazo:

- a. La Cesión en Uso se concede por un plazo máximo de un (01) año, el mismo que puede ser renovado por única vez con un plazo máximo similar.
- b. Por plazos menores a siete (07) días calendarios, procederá otorgar el bien como Préstamo en calidad de apoyo social.



8.2.3. Del procedimiento:

a. Se atenderá a solicitud de beneficiario, adjuntando los siguientes requisitos:

- ❖ Solicitud dirigida al Gobernador Regional, indicando el uso o servicio público al que se destinará (debidamente justificada y sustentada, pudiendo adjuntar documento de sustento o expediente técnico con el metrado y movimiento de material del cual se requiere el bien).
- ❖ Presentar la ficha técnica debidamente firmado por las autoridades de los beneficiarios, según Anexo N° 03.
- ❖ El solicitante deberá demostrar que cuenta con presupuesto para el mantenimiento, combustible, reparación de vehículo o maquinaria, así como el pago de servicios de operador o conductor (de requerir vehículos o equipos o maquinarias), deberá presentar sus Estados Financieros, en los que demuestre su solvencia económica.
- ❖ Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) vigente del representante legal de la institución privada.
- ❖ Poderes respectivos con su correspondiente certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP, con un plazo no mayor a treinta días.
- ❖ Carta de compromiso Notarial en la que el representante Legal de la entidad beneficiaria, se compromete a devolver el bien en iguales o mejores condiciones a las que se le entregó, en el tiempo establecido y bajo las condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional, asumiendo las sanciones que por ley se establezcan (para el caso de vehículos, maquinarias y tractores agrícolas).

b. **En caso de Maquinarias y Tractores Agrícolas**

Se consultará la disponibilidad y estado de operatividad del bien a cesionar (el mismo que adjuntará la ficha técnica del mecánico) al Servicio de Equipo Mecánico Regional – SEM, de ser necesario emitirá un informe técnico de disponibilidad y operatividad del bien.

c. **En caso de Vehículos**



Se solicitará estado de operatividad del bien a afectar (el mismo que adjuntará la ficha técnica del mecánico) al Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) - GRA.

- d. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, elaborará un informe técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso.
- e. El mismo que a través de la Dirección Regional de Administración se correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de dar su Opinión Legal.
- f. De contar con Opinión Legal favorable, se procederá a elaborar el proyecto del Convenio de Cesión en Uso, el mismo que estará a cargo de la Unidad de Control Patrimonial, debiendo estar suscrito por la entidad solicitante y la Gobernación Regional o la Dirección Regional de Administración (de contar con delegación expresa), debidamente visado por la Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y Asesoría Jurídica, conforme al formato contenido en el Anexo N° 01.
- g. La Gobernación Regional o la Dirección Regional de Administración (de contar con delegación expresa), aprobará el Convenio de Cooperación Interinstitucional su correspondiente acto resolutivo.
- h. Una vez aprobado el Convenio de Cooperación Interinstitucional, se procederá a suscribir el acta de Entrega-recepción, conforme al formato contenido en el Anexo N° 02, el Mismo que será suscrita mínimamente por:

De parte del Gobierno Regional de Ayacucho

- ❖ El Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal
- ❖ Responsables de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho
- ❖ El Director del Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) - GRA (en caso de maquinaria pesada y tractores agrícolas).

De parte de la Entidad que recibe el bien mueble

- ❖ El representante legal de la entidad privada.

- i. Concluido el procedimiento la Oficina Regional de Administración, emitirá a la SBN, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles copia de la siguiente documentación:

- ❖ La Resolución que aprueba el convenio de Cesión en Uso



- ❖ Solicitud de Cesión en Uso
- ❖ El Convenio de Cesión en Uso
- ❖ Acta de Entrega - Recepción
- ❖ Informe Técnico, emitido por la Unidad de Control Patrimonial.

8.2.4. De las obligaciones del Gobierno Regional de Ayacucho:

- ❖ Supervisar en forma permanente el buen uso del bien mueble cedido durante la vigencia de la Cesión en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico (SEM) – GRA y de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
- ❖ En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, detecte que **LA ENTIDAD CESIONARIA** esté dando uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado iniciar las acciones legales pertinentes.
- ❖ Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judicial con el fin de reponer el patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, sobre el bien mueble.
- ❖ En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso y dispondrá su traslado a la zona afectada.

8.2.5. De las obligaciones de la entidad Cesionaria:

- a. Cumplir con la finalidad de la Cesión en Uso, es decir, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio suscrito. El incumplimiento será causal de resolución o extinción de la Cesión en Uso.
- b. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado.
- c. Deberá asumir la remuneración, alojamiento y alimentación del operador de la maquinaria pesada (bajo régimen de Construcción civil en el rango de operario).
- d. Deberá asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO, hasta el lugar de realización de objeto del convenio.

- e. Asumirá los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL (SEM) – GRA y de la Unidad de Control Patrimonial, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobarción, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
- f. Deberá hacer entrega del vale de combustible (con vigencia concordante al Convenio de Cooperación Interinstitucional y de acuerdo al recorrido de la movilización y desmovilización) al **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, para movilización y desmovilización (para asegurar el recojo de la maquinaria).
- g. Deberá asumir la contraprestación del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
- h. Asumirá todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**.
- i. Es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano, debiendo asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las característica.
- j. Contratar el seguro patrimonial contra todo riesgo, para afectaciones mayores a treinta días (30) calendarios.



8.2.6. De la extinción de la Cesión en Uso

La Cesión en Uso se extingue por:

- a. Cumplimiento del plazo;
- b. Renuncia a la afectación;
- c. Destrucción, pérdida, robo o hurto del bien;
- d. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad.
- e. Consolidación del derecho de propiedad del bien;
- f. Extinción de la entidad afectataria; y,
- g. Ceder los bienes a terceros.



8.2.7. Resolución de extinción de la Cesión en Uso

De presentarse las causales contenidas en los literales c, d, e, f, y g del numeral precedente, la OGA de la entidad afectante, previa verificación y sustentado en un informe técnico elaborado por la Unidad de Control Patrimonial, emitirá la resolución que declare la extinción de la Afectación en Uso, señalando la causal y notificará a la entidad afectataria para la devolución del bien, la que se ejecutará mediante la suscripción de un Acta de Entrega Recepción.

8.3. PRÉSTAMO EN CALIDAD DE APOYO:

8.3.1. Definición:

Es el acto mediante el cual la entidad, de manera excepcional y debidamente justificada, realiza la entrega temporal de bienes muebles de su propiedad a título gratuito, a favor de instituciones públicas o privadas sin fines de lucro, para que sean destinados al cumplimiento de actividades afines con el interés público y desarrollo social.

8.3.2. Del Plazo:

- a. El Préstamo en Calidad de Apoyo, se concede por un plazo máximo de siete (07) días calendarios, sin lugar a renovación.

8.3.3. Del procedimiento:

- a. Se atenderá a solicitud de beneficiario, adjuntando los siguientes requisitos:
 - ❖ Solicitud dirigida al Gobernador Regional, indicando el tipo de equipo o maquinaria que se requiera indicando la obra, duración, cantidad de horas máquina requerida. Las actividades a atender serán intervenciones por declaratoria de estado de emergencia, así como por situaciones de emergencia y urgencia, y por actividades relacionadas al apoyo social, tales como:
 1. Limpieza y des colmatación de drenes, quebradas, canales y ríos
 2. Conformación y diques con material propio
 3. Apoyo en la ejecución de defensa ribereñas
 4. Abastecimiento y/o procesamiento de aguas en situaciones de emergencia



5. Remoción y limpieza de escombros en poblaciones afectadas por huaycos, desbordes de ríos, sismos, terremotos y fenómenos naturales.
6. Limpieza nivelación y compactación de terrenos para reasentamiento y/o reubicación de damnificados
7. Mejoramiento y transitabilidad de calles y vías de acceso dentro de los centros poblados urbanos y rurales
8. Limpieza y descolmatación de pozas de lixiviación y plantas de tratamiento de agua.
9. Apoyo en la rehabilitación de reservorios y redes de agua y desagüe
10. Carguío y traslado de material de préstamos para la preparación de sacos terreros.
11. Carguío y traslado de material de préstamos para rellenos en vías de acceso, que se hayan erosionado como consecuencia de desastres naturales.
12. Acopio, recojo y eliminación de residuos sólidos en situaciones de emergencia sanitaria.
13. Evacuación de aguas servidas, residuales y de inundaciones
14. Entre otras actividades relacionadas al apoyo social aprobadas por la alta dirección (Gobernación Regional y Gerencia General Regional).

- ❖ Copia del Documento Nacional de Identidad del titular de la entidad o representante legal de la Institución Privada sin fines de lucro.
- ❖ La resolución de nombramiento o designación del titular de la entidad de corresponder.

- b. Previa autorización expresa de la alta dirección de la Entidad (Gobernación Regional y Gerencia General Regional) esta solicitud será verificada y analizada por el Director de la Unidad del Servicio de Equipo Mecánico (SEM)-GRA, el cual recomendará si procede o no dicho apoyo.
- c. De ser efectivo el apoyo se dará la salida del bien a través del Acta de Entrega -Recepción, el mismo que será suscrita mínimamente por:



De parte del Gobierno Regional de Ayacucho

- ❖ Responsables de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho
- ❖ El Director del Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) – GRA.

De parte de la Entidad que recibe el bien mueble

- ❖ El representante legal de la entidad privada o el titular de la entidad que recibe el bien.
- ❖ El responsable de su Oficina de Control Patrimonial

8.3.4. De las obligaciones del Gobierno Regional de Ayacucho:

- ❖ En caso se trate de maquinaria pesada que requiere de operador, este será trabajador del Gobierno Regional de Ayacucho, el mismo que deberá estar contratado bajo la modalidad de Servicios personales o Contrato Administrativo de Servicio.

8.3.5. De las obligaciones de la entidad Usuaria

- Cumplir con la finalidad del préstamo, es decir, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el acta de entrega y recepción del bien.
- El usuario tendrá la responsabilidad de proveer de carburante y lubricante necesario para dicha maquinaria así como su mantenimiento si corresponde.
- El usuario deberá proveer de la alimentación y alojamiento del personal a cargo del equipo
- El usuario será responsable del cuidado y seguridad del equipo mientras duren los trabajos

8.4. DE LOS OPERADORES DE MÁQUINA

- La Oficina de Recursos Humanos designará a los operadores previo proceso de selección de personal, y evaluación teórica y práctica de conducción y reglamentos oficiales.
- Los operadores deberán contar con su credencial y/o su memorándum de designación, que determine la autorización correspondiente para la operatividad de la maquinaria a su cargo.



- c. Es obligación de los operadores portar permanente su DNI, Licencia de Conducir Vigente, papeleta de salida (copia del acta de entrega y recepción de bienes, y copia del convenio de cooperación interinstitucional), Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Libreta de Control, Bitácora, con las actividades diarias y otros.
- d. Los operadores se someterán semestralmente a un examen médico (físico y psicológico) para efectos de control de su estado de salud, en las fechas fijadas por la Oficina de Recursos Humanos.
- e. Los operadores bajo su responsabilidad deberán custodiar la maquinaria.
- f. Los operadores no podrán transportar personas y/o bienes ajenos a la institución.
- g. En caso de siniestro, los operadores deberán comunicarse con el bróker de seguros asignado para el Gobierno Regional de Ayacucho, de igual manera informar inmediatamente al funcionario responsable o a quien haga sus veces, y a la Unidad de Control Patrimonial, no pudiendo por ningún motivo efectuar reparaciones o arreglos en forma personal, estando obligado efectuar la correspondiente denuncia policial luego de producido los hechos.
- h. El operador es responsable de la conservación, buen uso y mantenimiento de la maquinaria que se le ha encomendado, asumiendo la responsabilidad civil y/o penal que pudiera derivarse de los daños y perjuicios que ocasionara por su negligencia, así como afrontar el pago correspondiente y la sanción administrativa a que hubiera lugar.
- i. Cualquiera que fuera la causa por la que el operador dejara de operar la maquinaria que se le ha encomendado, este deberá entregarlo en las mismas condiciones de su recepción, asumiendo bajo responsabilidad los perjuicios que su omisión ocasionara.

Para un mejor control y se garantice el buen uso de la maquinaria los operadores están obligados.

- ❖ Llevar una libreta de control o bitácora.
- ❖ De cuidado y conservación.
- ❖ Del control diario o parte diario.
- ❖ Del control de kilometraje y/o urómetro.
- ❖ Informar del mantenimiento.
- ❖ Informar el mantenimiento correctivo.
- ❖ Informar del suministro de carburantes y lubricantes.
- ❖ Del suministro de combustible.
- ❖ Autorización para conducir la maquinaria a su cargo



- k. El operador es responsable de la conservación, limpieza así como de informar de los defectos mecánicos y/o eléctricos de la maquinaria. Por ningún motivo el conductor realizará reparaciones mayores.
- l. Durante la jornada del trabajo el conductor es responsable de la pérdida de algún bien de la maquinaria y será repuesto inmediatamente, el costo de la reposición será cubierto por el conductor.
- m. Las infracciones de tránsito cometidas por los conductores y operadores serán de su entera responsabilidad. Con respecto a los accidentes de tránsito, el conductor procederá a presentar la denuncia policial a la comisaría más cercana y luego emitirá el informe correspondiente a la Unidad del Servicio de Equipo Mecánico (SEM)-GRA.
- n. Los daños causados en accidentes cualquiera sea su naturaleza serán cubiertas por el operador cuando se demuestre negligencia comprobada o se encuentre bajo los efectos de bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas.

8.5. VALE DE COMBUSTIBLE



Será emitido a nombre del Gobierno Regional de Ayacucho, por un plazo mayor a cinco (05) días hábiles adicionales al plazo del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de garantizar el recojo de la maquinaria. Será emitida por la cantidad de galones que se requiera para la movilización y desmovilización de la maquinaria pesada.



Deberá dejar como mínimo 06 galones por hora de recorrido, incluido la escolta.



El grifo emisor del vale, deberá tener su establecimiento en la ciudad de Ayacucho.

De encargarse con la movilización y desmovilización de la maquinaria la entidad beneficiaria, dicho vale de combustible, será devuelto en su integridad.



8.5.1. De su administración

Será administrado y controlado por la Oficina Regional de Administración, siendo el uso exclusivo, para el recupero de maquinaria, cedida o afectada.

Una vez devuelto la maquinaria en las condiciones establecidas en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.



8.6. DE LA ADENDA A LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

8.6.1. Definición:

Se entiende por adenda a la adición o modificación de alguno de los extremos del Convenio de Cooperación Interinstitucional inicialmente suscrito.

8.6.2. Adenda por ampliación de Plazo:

Se Concede a solicitud de la entidad beneficiaria, por única vez, por un plazo máximo similar al del Convenio de Cooperación Interinstitucional inicialmente suscrito, siempre que se demuestre que persista la necesidad, previa evaluación del personal técnico, para el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso o Cesión en Uso.

8.6.3. Del procedimiento de Adenda por ampliación de Plazo:

j. Se atenderá a solicitud de beneficiario, adjuntando los siguientes requisitos:

- ❖ Solicitud dirigida al Gobernador Regional, justificando la persistencia de la necesidad, para el cumplimiento de la finalidad de la Afectación en Uso o Cesión en Uso.
- ❖ Se realizará con una anticipación no menor a quince (15) días hábiles antes que finalice el plazo del convenio primigenio.
- ❖ La resolución de nombramiento o designación del titular de la entidad.
- ❖ Carta de compromiso notarial en la que el titular o representante legal de la entidad beneficiaria, renueva sus compromisos y amplía el plazo de la carta Notarial inicialmente suscrita.

k. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, evaluará el cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional inicialmente suscrito.

En caso de Maquinarias y Tractores Agrícolas

Se consultará la disponibilidad y estado de operatividad del bien a afectar (el mismo que adjuntará la ficha técnica del mecánico) al Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) – GRA, de ser necesario emitirá un Informe técnico de disponibilidad, operatividad del bien y



evaluará el cumplimiento del Convenio Interinstitucional inicialmente suscrito.

En caso de Vehículos

Se solicitará estado de operatividad del bien a afectar (el mismo que adjuntará la ficha técnica del mecánico) al Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) - GRA.

- l. La Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal, a través de la Unidad de Control Patrimonial, elaborará un Informe Técnico sustentando la posibilidad o no de afectarlo en uso.
- m. El mismo que a través de la Dirección Regional de Administración se correrá traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de dar su Opinión Legal.
- n. De contar con Opinión Legal favorable, se procederá a la proyección de la Adenda al Convenio Interinstitucional de Afectación en Uso o Cesión en Uso, el mismo que deberá estar suscrito por la entidad solicitante y la Gobernación Regional o la Dirección Regional de Administración (de contar con delegación expresa), debidamente visado por la Unidad de Control Patrimonial, Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- o. La Gobernación Regional o la Dirección Regional de Administración (de contar con delegación expresa), aprobará la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional con su correspondiente acto resolutivo.
- p. Una vez aprobado la adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, se procederá a suscribir el Acta de Entrega-Recepción (ampliando el plazo), conforme al formato contenido en el Anexo N° 02, el mismo que será suscrito por:

De parte del Gobierno Regional de Ayacucho

- ❖ El Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal
- ❖ Responsables de la Unidad de Control Patrimonial del Gobierno Regional de Ayacucho
- ❖ El Director del Servicio de Equipo Mecánico Regional (SEM) - GRA (en caso de maquinaria pesada y tractores agrícolas).

De parte de la Entidad que recibe el bien mueble



- ❖ El titular de la entidad que recibe el bien
- ❖ El responsable de su Oficina de Control Patrimonial.

q. Concluido el Procedimiento la Oficina Regional de Administración, emitirá a la SBN, en un plazo no mayor a diez (10) días Hábiles copia de la siguiente documentación:

- ❖ La Resolución que aprueba el convenio de Afectación en Uso
- ❖ El Convenio de Afectación en Uso
- ❖ Acta de Entrega - Recepción
- ❖ Informe técnico, emitido por la Unidad de Control Patrimonial.



9. ANEXOS:

Los siguientes documentos forman parte integrante de la presente directiva:

- Anexo N° 1: Formato de convenio de Cooperación interinstitucional
- Anexo N° 2: Acta de Entrega y Recepción de bienes.



1. DISPOSICIÓN FINAL:

1.1. La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.



RESPONSABILIDAD DEL GOBIERNO REGIONAL:

1. Supervisar en forma permanente el buen uso del bien cedido en XXXXXXXXXX XXXXX del equipo durante la vigencia de la Afectación en Uso. La misma que estará a cargo del personal autorizado de la Dirección del Servicio Equipo Mecánico y/o de la Unidad de Control Patrimonial de forma inopinada.
2. En caso de que el **GOBIERNO REGIONAL**, detecte que **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx esté dando un uso diferente a lo convenido en el presente documento, el presente convenio será resuelto automáticamente, solicitando la entrega del bien inmediatamente, estando facultado de iniciar las acciones legales pertinentes.
3. Iniciar las acciones de entrega del bien y de ser el caso las acciones de conciliación, arbitraje y/o judiciales con el fin de reponer en su patrimonio del **GOBIERNO REGIONAL**, el bien cedido en afectación.
4. En caso de desastres generados por efectos de la naturaleza o emergencias de cualquier tipo, el **GOBIERNO REGIONAL**, por intermedio del SEM-GRA, desmovilizará el bien afectado en uso trasladando a las instalaciones del SEM-GRA.

RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, no podrá destinar el uso del bien, para actividades diferentes a las establecidas en el presente convenio. La XXXXXXXXXX, será para: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx En caso de incumplimiento de la presente cláusula quedará sin efecto el presente convenio que firman las partes.
2. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir los gastos que generen la movilización o desmovilización del bien cedido, desde las instalaciones del **GOBIERNO REGIONAL**, hasta el lugar de realización de objeto del presente convenio.
3. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir los gastos que generen el traslado de los evaluadores del SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO REGIONAL, SEM, incluyendo los gastos de combustible que requiere el personal con la finalidad de emitir los informes correspondientes para la aprobación o desaprobación, visitas programadas o inopinadas, verificar los avances de trabajo y del estado del bien cedido, según regula el presente convenio.
4. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, se compromete en hacer entrega del vale de combustible al **GOBIERNO REGIONAL**, para movilización y desmovilización.
5. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir las contraprestaciones del operador y del personal que se generen por el uso del bien cedido.
6. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir la responsabilidad de asignar los frentes de trabajo para ejecución de los fines del presente convenio. En caso de que el bien mueble cedido estuviese retenido por diez (10) días sin uso o motivo justificado para los propósitos del presente convenio el **GOBIERNO REGIONAL**, resolverá el presente convenio, remitiendo carta notarial a **LA ENTIDAD BENEFICIARIA** e iniciando el traslado del bien a las instalaciones del **SEM - GOBIERNO REGIONAL**, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes.
7. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir todos los gastos que generen: LA CONSERVACIÓN, EL MANTENIMIENTO, LA REPARACIÓN Y SUPERVISIÓN, en forma total o parcial del bien cedido en Afectación en Uso, por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.
8. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir por responsabilidad extracontractual. Según, regula la SECCIÓN SEXTA, RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL DEL CÓDIGO CIVIL PERUANO.



- 9. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir la responsabilidad en caso de ROBO, SUSTRACCIÓN DE PARTES reponiendo el bien afectado en uso, inmediatamente, con las características y condiciones según la Cláusula Tercera del presente Convenio.
- 10. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, es responsable de la custodia y control del bien materia de la afectación, cautelando el bien de propiedad del Estado Peruano.
- 11. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, en obras de administración directa deberá incluir los costos de horas que genera el bien materia de la Afectación en Uso, liquidación físico - financiero de obra y/o proyecto.
- 12. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, Se compromete en contratar el Seguro patrimonial del bien mueble.
- 13. **LA ENTIDAD BENEFICIARIA**, acepta asumir en difundir que la obra en ejecución es con el aporte del GOBIERNO REGIONAL, contribuyendo en la ejecución de la misma colocando paneles en el lugar donde se desarrolla ésta, insertando en la misma la cuantificación del costo / horario utilizado en la obra.
- 14. En caso de incumplimiento de una de las Cláusulas contenidas en el presente Convenio por parte de LA ENTIDAD BENEFICIARIA, generará la rescisión de la presente.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Afectación en Uso, tendrá vigencia desde el día siguiente de su suscripción hasta XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (XXXXXXXXXXXXX), debiendo LA ENTIDAD BENEFICIARIA, al término de la fecha pactada, devolver el bien materia de la Afectación en Uso, efectuando la devolución e internamiento del bien mueble en las instalaciones del SEM – GRA, ubicado en: Av. Del Ejercito N° 1105, caso contrario el GOBIERNO REGIONAL, iniciara las acciones legales que dieran lugar.

CLAUSULA SEXTA: DOMICILIO:

Las partes, señalan como sus domicilios, las mismas que figuran en la parte introductoria del presente Convenio donde se entregarán toda comunicación a que diere lugar.

Caso de modificación de domicilio de una de las partes, deberá ser comunicada por escrito a la otra, con un anticipo no menor de quince (15) días hábiles; caso contrario toda comunicación efectuada a los domicilios señalados en la parte introductoria será válida para todos sus efectos.

CLAUSULA SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, podrán ampliar el plazo de término del convenio de Afectación en Uso, PREVIO INFORME favorable que deberá presentar el equipo de Evaluadores del SEM-GRA, la cual, contendrá el avance de la obra realizada, con la aprobación de la GERENCIA GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Las Partes, acuerdan resolver el presente convenio en los casos siguientes:

- 8.1 Por incumplimiento del presente convenio en forma parcial o total.
- 8.2 Cuando el bien materia de la Afectación en Uso, sea destinada en actividades no pactadas en el presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.





9.1 Las partes acuerdan someterse previamente a Conciliación Extrajudicial de acuerdo con las normas vigentes u otros mecanismos alternativos de solución de conflictos.



9.1 En caso de incumplimiento de los acuerdos pactados en la Conciliación Extrajudicial, u otros mecanismos alternativos de solución, la parte afectada tiene el derecho de recurrir al órgano jurisdiccional del distrito judicial de Ayacucho.



CLÁUSULA DECIMA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO.

Ambas partes ratifican su plena conformidad con las Cláusulas y condiciones comprendidas en el presente instrumento.



En señal de conformidad las partes, suscriben el presente CONVENIO INTERINSTITUCIONAL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, la misma que la presente, se redacta en (03) ejemplares. Firmado, en la ciudad de Ayacucho, a los xxxx días del mes de xxxx, del año 20xx.



XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
GOBERNADOR REGIONAL DE AYACUCHO
PERIODO 2015 – 2018

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXX
ENTIDAD BENEFICIARIA

Anexo N° 02

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXX DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO ACTA DE ENTREGA N° 0xxx-20xx-GRA/xxxxx-xx.

Conste por el presente, que siendo las xx:xx horas, del día xx de febrero del 20xx, en las instalaciones del xxxxxx xxxxxxxxx, el Director de xxxxxxxx xxxxxxxxxx del Gobierno Regional de Ayacucho, Señor xxx. xxxxxxxx xxxxxx xxxxx, y el Responsable de la Unidad de Control Patrimonial, Señor xxxxx xxxxx xxxxxxxxx, hace entrega al Señor xxxx xxxxx xxxxx, identificado con DNI N° xxxxxxxxxx, ENTIDAD BENEFICIARIA con domicilio principal en xxx xxx xxx, se realiza la entrega y recepción de (los) siguiente(s) viene(s) mueble(s), en calidad de xxxxxx del Gobierno Regional de Ayacucho, del bien patrimonial con las siguientes características:

- USUARIO :
- DENOMINACION DEL BIEN :
- COD. PATRIMONIAL :
- MARCA :
- MODELO :
- COLOR :
- AÑO :
- N° MOTOR :
- N° SERIE :
- ASIENTOS :
- ESTADO :

Se deja expresa constancia que se hace la presente entrega del mencionado bien para el cumplimiento de los trabajos de (finalidad del Convenio Interinstitucional).

OBSERVACION: El Bien XXXXXXXXXXXXXXXX se encuentra en estado OPERATIVO, estando bajo la responsabilidad del XXXXXXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX, en caso de accidente, volcadura, robo o pérdida será repuesto por otra bien de igual o similar de acuerdo al caso, al detectar el mal uso será intervenido por las autoridades competentes y la Oficina de Abastecimientos y Patrimonio Fiscal a través de Control Patrimonial del GRA, al concluir la labor cotidiana del bien mueble, este deberá ser internado en los ambientes dela entidad beneficiaria, queda bajo su responsabilidad de efectuar el mantenimiento preventivo correctivo en general del bien mueble.

El presente Acta de Entrega será vigente de acuerdo al Convenio Interinstitucional suscrito firmado a partir del xx de xxx del 20xx hasta el xx de xxxx del 20xx, fecha en la que deberá de internar el bien xxxx xxxxx xxxxx en los ambientes de xxxxxx xxxxxxx xxxxxxx para la Revisión correspondiente.

Para constancia de lo anteriormente manifestado, las partes firman el presente documento en señal de conformidad.....



DIRECTOR DE OAPF

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME
RESP. DE PATRIMONIO

RESP. MAQUINARIA DEL SEM
(De corresponder)

Responsable de Patrimonio
Estidad beneficiaria



Anexo N° 03

FICHA TÉCNICA DE BENEFICIARIOS

MUNICIPALIDAD

PROVINCIA :

DISTRITO :

UNIDAD : MARCA : CHASIS :

OPERADOR : DNI :

FECHA INICIO DE TRAB: FECHA CULMINACION DE LOS TRABAJOS

HORAS TRABAJO MAQ: OROMETRO:

COSTO DEPRECIACION DE MAQUINARIA

INFORME CUALITATIVO DE BENEFICIARIOS EN EDUCACION Y SALUD CON MEJORAS DE LA EJECUCION VIAL

POBLACIONES BENEFICIARIAS :

CANTIDAD TOTAL DE POBLACION BENEFICIARIA :

NIÑAS MUJERES ADULTAS MUJERES ADULTO MAYOR

NIÑOS VARONES ADULTOS VARONES ADULTO MAYOR

CUENTA SERVICIOS DE ATENCION BASICOS SI (X) NO (EN BLANCO)

AGUA DESAGUE ALUMB. DOMIC ALUMB. PUBLICO POZO SEPTICO

HOSPITAL CENTRO DE SALUD POSTA DE SALUD PISTA ASFALTADA TROCHA

CARRETERA AFIRMADA CARRETERA SIN AF. OTROS (.....)

(Los pobladores ofrecen productos agricolas, ganaderos y mineros)

AGRICOLAS TIPO DE PROCUCCION

TIPO DE PROCUCCION



MINERAS TIPO DE PRODUCCION

DIFICULTADES ANTES DE LA INTERVENCION DEL APOYO CON MAQUINARIAS

- 1.-
- 2.-
- 3.-

BENEFICIOS DESPUES DE LA EJECUCION DEL APOYO CON MAQUINARIAS

- 1.-
- 2.-
- 3.-

SE BENEFICIA A : SALUD AGRICULTURA EDUCACION ACCESOS

BREVE COMENTARIO DEL BENEFICIO

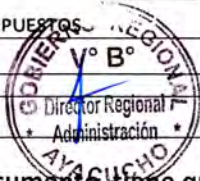
DOTACION DE COMBUSTIBLE

MUNICIPALIDAD COMUNIDAD GRA

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPUESTOS MANTENIMIENTO REPUESTOS

MUNICIPALIDAD COMUNIDAD
PM1 PM2 PM3 PM4

TIPO DE REPUESTOS



Este documento tiene que ser firmado por las autoridades.
Alcalde, Presidente de la Comunidad, Director o Profesor de la zona,



Ayacucho ... B. De Del 201x

